

# Administración Local

## Consejo Comarcal de El Bierzo

Por Resolución de Presidencia del Consejo Comarcal, de fecha 14 de marzo de 2023, se aprobaron las Bases y la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para sustitución personal laboral Encargado Forestal, que se transcriben a continuación:

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA SUSTITUCIÓN PERSONAL LABORAL: ENCARGADO FORESTAL. CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO.**

*Primera. - Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento de selección mediante concurso para la formación de una bolsa de empleo temporal para sustitución de encargado forestal con el fin de cubrir las necesidades de personal motivada por la existencia de vacantes, sustituciones, así como aquellas otras situaciones distintas a las anteriores todas ellas amparo artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP y Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Denominación: Encargado Forestal. Laboral. Grupo: C1

Titulación exigible: titulación de bachiller o técnico de FP o equivalente

Funciones Encomendadas: Todas aquellas relacionadas con el puesto de encargado forestal, dirección y coordinación de la brigada forestal, así como todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por sus superiores relacionadas con la misión propia del puesto y/o cualquier otra tarea propia del puesto que se encomiende y todos aquellos trabajos necesarios para el funcionamiento de los servicios.

*Segunda. - Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- f) Estar en posesión del carné de conducir B

*Tercera. - Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales, se dirigirán al Sr. Presidente del Consejo Comarcal, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Consejo Comarcal o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las Bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la sede electrónica de este Consejo Comarcal [dirección <https://portal.ccbierzo.com>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Consejo será el responsable del tratamiento de estos datos.

*Cuarta. - Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Consejo Comarcal [dirección <https://portal.ccbierzo.com>], se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el presidente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Consejo Comarcal [dirección <https://portal.ccbierzo.com>]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

*Quinta. - Tribunal calificador*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente:

- Presidente/a: un/a Funcionario/a/ Personal laboral fijo de grupo igual o superior al de la plaza que se convoca.
- Vocales: tres Funcionarios/as/Personal laboral fijo de grupo igual o superior al de la plaza que se convoca, uno de los cuales ejercerá de secretario.
- Secretario: un/a Funcionario/a/Personal laboral fijo de grupo igual o superior al de la plaza que se convoca.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano de selección ajustará su funcionamiento a lo previsto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015

*Sexta. - Sistema de selección y desarrollo de los procesos.*

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, en el que se valorará a los aspirantes los méritos que aleguen.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Méritos computables:

a) Formación:

Formación relacionada con el puesto, hasta un máximo de 40 puntos:

No se valora la titulación necesaria para acceder.

1.-Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos:

(máximo 4 puntos)

- Licenciado, grado o equivalente, relacionado con el puesto: 4 puntos.
- Diplomaturas o Ciclos formativos de grado superior, relacionados con el puesto: 3 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación.

Modo de acreditarlo: Este merito se acreditará con copia autenticada del título.

2.–Por superación de ejercicios de oposición: (maximo 1 punto).

Por cada ejercicio superado en oposiciones convocadas por otras Administraciones Publicas, para el ingreso en puestos pertenecientes al mismo grupo de clasificación, 0,20 puntos, hasta un máximo de 1 punto, siempre que dichos procesos hayan sido realizados en los últimos 5 años.

Modo acreditarlo: certificados originales.

3.–Por cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 35 puntos.

Se valoraran los cursos convocados y organizados por el sector público (en los términos de la ley 40/2015, de 01 de octubre), Universidades, colegios profesionales, institutos o escuelas oficiales, instituciones sindicales o Instituciones privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público y que versen sobre las materias que a directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas objeto de esta Convocatoria.

- De 5 hasta 20 horas:0,25 puntos.
- De 20 a 30 horas: 0,5 puntos
- De 31 a 100 horas: 1 puntos.
- De 101 a 200 horas: 2 puntos.
- De más de 200 horas: 4 puntos.

b) Experiencia:

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al primer día de presentación de solicitudes:

Experiencia profesional relacionada con el puesto, hasta un máximo de 60 puntos:

- 1.–Experiencia en Administración pública, en puesto de la misma categoría al de la Convocatoria, entendiéndose por puesto de la misma categoría el realizado como encargado, capataz o similar: Sobre la base de 1 punto por mes completo de servicio.
- 2.–Experiencia en Empresa privada, en puesto de la misma categoría al de la Convocatoria, entendiéndose por puesto de la misma categoría el realizado como encargado, capataz o similar: Sobre la base de 0,75 punto por mes completo de servicio.
- 3.–Experiencia en Administración pública en, puesto de trabajo de la categoría inmediatamente inferior a la ofrecida en la Convocatoria. Entendiéndose por puesto de la categoría inmediatamente inferior a la ofrecida en la Convocatoria el puesto de oficial de primera: Sobre la base de 0,50 puntos por mes completo de servicio.
- 4.–Experiencia en Empresa privada, en puesto de trabajo de la categoría inmediatamente inferior a la ofrecida en la Convocatoria. Entendiéndose por puesto de la categoría inmediatamente inferior a la ofrecida en la Convocatoria el puesto de oficial de primera: Sobre la base de 0,25 puntos por mes completo de servicio.

A efectos de cómputo y valoración, no se tendrán en cuenta ni acumularán las relaciones de servicios inferiores al mes, y una vez realizada la acumulación solo se computarán meses enteros, siendo despreciados los períodos inferiores al mes.

La experiencia se acreditará mediante: certificado de los órganos que tengan atribuida tal función, original o debidamente compulsado, que acredite de forma fehaciente e indubitada el tiempo de desempeño y la adscripción al puesto que corresponde y/o la vida laboral, en la cual se valorará en el punto 1, 2,3,4 la inclusión en los grupos cotización 2,3 y 8 relacionados con el puesto.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar para proceder al desempate a la puntuación obtenida en el apartado b), en segundo lugar, de la suma de los puntos apartado a). si persistiese se efectuará sorteo.

*Séptima. - Calificación.*

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

*Octava. – Constitución de la bolsa de empleo.*

Finalizada la valoración de los méritos, se hará pública la relación de las personas aspirantes, con indicación de las puntuaciones obtenidas y el orden en la Bolsa, concediendo un plazo de tres

días, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Finalizado el plazo concedido, en el caso de no presentarse alegaciones, dicha relación se elevará automáticamente a definitiva. En caso de existir alegaciones, una vez resueltas, se procederá a publicar la relación definitiva.

La resolución que apruebe la relación definitiva de personas que integren la Bolsa de Empleo se publicará en la sede electrónica de este Consejo Comarcal [dirección [https:// portal.ccbierzo.com](https://portal.ccbierzo.com)] y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La presente bolsa se constituye con el fin de asegurar los efectivos de personal suficientes, y estará vigente hasta la constitución de una nueva bolsa.

*Novena. – Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

#### 9. 1- Supuestos.

En cualquiera de los supuestos que se enumeran a continuación, se procederá a la cobertura con carácter temporal de las vacantes que se generen en la plantilla de personal laboral Consejo comarcal de El Bierzo mediante llamamiento a los candidatos en el orden establecido en la bolsa de trabajo creada.

- a) Sustitución de personal laboral en situación de incapacidad temporal
- b) Sustitución de personal laboral durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.
- c) Sustitución de personal laboral en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
- d) Sustitución de personal víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.
- e) Sustitución de los representantes sindicales en los casos en que legalmente proceda.
- f) Sustitución en caso de permisos o licencias del personal, cuando se acredite la necesidad del servicio por acumulación de tareas.
- g) aquellos otros supuestos que admita la normativa.

#### 9. 2- funcionamiento de la bolsa

Se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma.

En todo caso, el candidato conservará su lugar en la bolsa hasta que haya completado un periodo mínimo de trabajo de al menos 180 días al año, antes de pasar a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la bolsa que haya sustituido a un empleado público cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a seis meses entre la finalización de la relación de servicios y el nuevo llamamiento.

Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos.

El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de 24 horas hábiles desde la recepción para aceptar o rechazar la oferta. cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto de los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la práctica de la notificación y a la presunción del rechazo de estos transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

*Decima. - Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

*Decimoprimera. - Protección de datos de carácter personal.*

La presentación de solicitudes para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos, RGPD (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

*Decimosegunda. -Incidencias*

El órgano de selección resolverá las dudas que pudieran presentarse y adoptará las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente Convocatoria.

*Decimotercera. -Derecho supletorio.*

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación la siguiente normativa, además de aquellas otras disposiciones que resulten concordantes: el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

*Decimocuarta. -Recursos*

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I –SOLICITUD BOLSA EMPLEO ENCARGADO FORESTAL

Nombre	1.º Apellido	2.º Apellido	DNI
.....	.....	.....	.....
Numero teléfono	Correo electronico	Domicilio	
.....	.....	.....	

Forma de relacionarse con el Consejo Comarcal de El Bierzo:

En papel  o medios electrónicos

Expone:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para la bolsa de empleo personal laboral Encargado Forestal grupo C1, mediante el sistema de concurso, cuyas Bases reguladoras han sido publicadas en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ..... de fecha .....

Que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera de la Convocatoria para tomar parte en las pruebas selectivas, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud y declaración responsable según el modelo oficial (anexo I)
- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- Fotocopia Carné de Conducir.
- Fotocopia Título correspondiente
- Informe vida laboral
- Documentación acreditativa méritos alegados concurso

Asimismo, el abajo firmante declara responsablemente:

- a. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- b. No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Que cumple los requisitos de la Convocatoria (en todo caso habrán de acreditarse en el momento de la contratación si es seleccionado).
- d. Que acepta íntegramente las Bases de la Convocatoria.

y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Ponferrada a, .....de ..... de 2023

.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que nos facilitado serán tratados por el Consejo Comarcal, de forma confidencial y con la finalidad para la que fueron recabados.

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO

A 14 de marzo de 2023.–El presidente, Gerardo Álvarez Courel.

10715